GOBERNACIÓN DE Boyacá	**FORMATO**	**VERSIÓN: 3**
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-037
ACTA DE SUSPENSIÓN		**FECHA: 19/Abr/2023**

ACTA No: 04	ACTA DE SUSPENSION DE INTERVENTORIA No. 2
FECHA PRESENTE ACTA:	11 de febrero de 2026
CONTRATO No:	CO1.PCCNTR.8489358/3526
CONTRATISTA:	SEGA SERVICIOS INTEGRADOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S R/L SERGIO ESTEBAN GOMEZ ALDANA
SUPERVISOR:	ING. MATILDE BECERRA BECERRA ARCHILA
OBJETO:	INTERVENTORIA TÉCNÍCA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DEL POZO PROFUNDO UBICADO EN LA VEREDA RISTA DEL MUNICIPIO DE MOTAVITA DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA.
VALOR:	$ 8,452,876.46
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DOS (02) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
FECHA DE INICIACIÓN:	10 de noviembre 2025

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que, el día 06 de febrero de 2026 se dio reinicio No. 1 a los contratos de obra e interventoría, basados en la evaluación técnica realizada de manera conjunta por el contratista y la interventoría, que determinó que, para garantizar la confiabilidad, representatividad y validez de los resultados, resulta técnicamente necesario realizar nuevamente la prueba de bombeo y el análisis fisicoquímico del agua, con el fin de contar con información actualizada y técnicamente consistente que permita la adecuada definición e instalación del sistema de bombeo definitivo.

SEGUNDO: Que, teniendo en cuenta que la continuidad de la ejecución contractual depende de la recepción y análisis de los resultados de la prueba de bombeo, procesados mediante el software Aquifer Test, así como de los resultados fisicoquímicos y bacteriológicos del agua, el contratista de obra, mediante oficio UTMPR_002_2026 de fecha 10 de febrero de 2026, solicitó la suspensión del contrato de obra por un término de quince (15) días calendario, contados a partir del 11 de febrero de 2026, plazo dentro del cual se espera contar con la información técnica necesaria para retomar la ejecución del contrato en condiciones técnicamente adecuadas. Una vez analizada la solicitud y verificada su justificación técnica, la interventoría emite concepto favorable y procede a trasladar la solicitud de suspensión a la supervisión y, que, en aplicación del principio de conexidad contractual, solicita que la suspensión del contrato de interventoría se aplique por el mismo término y condiciones.

ACUERDAN

PRIMERO: Suspender el plazo para la ejecución del contrato CO1.PCCNTR.8489358/3526 a partir del once (11) de febrero de 2026, teniendo en consideración los motivos anteriormente expuestos.

SEGUNDO: El contratista deberá modificar las pólizas contractuales, ampliándolas por un plazo equivalente al de la suspensión del contrato.

TERCERO. Al momento de suscribir el acta de reiniciación, se presentará el nuevo cronograma de trabajo y las pólizas ampliadas.

CUARTO. Durante el tiempo de la suspensión de plazo el contratista no debe ejecutar, ni adelantar actividades en el sitio de la obra.

QUINTA. Durante el tiempo de la suspensión de plazo el contratista se compromete a mantener la señalización preventiva que garantice la seguridad en el sitio de la obra.

SEXTA. Se aclara que durante el tiempo de suspensión el contratista es responsable por la calidad y protección de las obras ejecutadas.

SEPTIMA. Se aclara que la suspensión no requiere reajuste de precios.

En constancia se firma por los que en esta intervinieron:

ING. MATILDE BECERRA ARCHILA
SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
SUPERVISOR

SEGA SERVICIOS INTEGRADOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S
R/L SERGIO ESTEBAN GOMEZ ALDANA
INTERVENTOR

